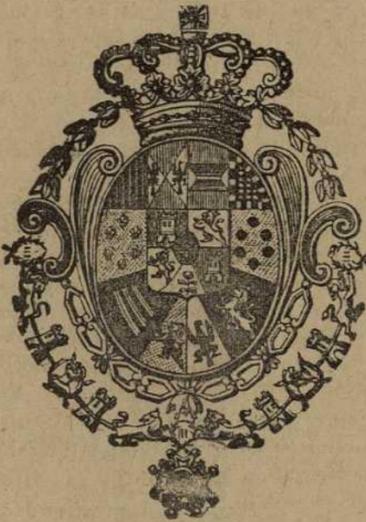


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Enero último.

Enero 19. Accediendo provisionalmente y hasta la resolución del Gobierno de S. M. á la permuta de sus respectivos destinos solicitada por D. Saturnino Preciado y Vera, Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Antique y D. Alejandro Escudero, oficial de la propia clase en comision de la Administracion de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Concediendo á D. Juan Ortiz de Solórzano un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Tesorería general de Hacienda.

Id. id. Id. á D. Bernardo Carvajal un plazo de seis meses para id. id. id. al destino de Jefe de Administracion de 4.ª clase Administrador Central de Loterías.

Id. id. Prorrogando por un mes el plazo reglamentario de D. Severino Fabregad Domingo, para tomar posesion del destino de Oficial 5.º Guardalacena de la Casa de Moneda de esta Capital.

Id. 21. Declarando á D.ª Carolina García, viuda de D. Domingo García, Subdirector que fué de Administracion Civil, con derecho al abono de pasaje solicitado por cuenta del Estado, con arreglo á la Real orden de 31 de Diciembre de 1867.

Id. 25. Concediendo á D. Felipe de Eraña y Cejudo, un nuevo plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de Misamis, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo, á D. Urbano Alvarez, Subdelegado de Hacienda de Masbate y Ticao.

Id. id. Confirmando á D. Celestino Martinez en el destino de Oficial 4.º Auxiliar de Vista de la Aduana de Iloilo á partir del 1.º del corriente mes con el sobresueldo anual de 800 pesos con que se halla dotado.

Id. 27. Declarando provisionalmente á D. José Lul y Obrador, Comandante de Estado Mayor de Plazas y Sargento mayor de la de Cavite, retirado con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo de pfs. 1728 anuales.

Id. id. Id. id. á doña Juana Corrales viuda de D. Antonio García Catalán, Oficial 5.º Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Misamis, con derecho á la pension de pfs. 75 anuales.

Id. 28. Concediendo á D. Ramon M.ª Zaidin un nuevo plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Id. id. Id. á D. Luis Gullon de la Escosura un nuevo plazo para presentar los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño del destino de Oficial 4.º de la Ordenacion general delegada de Pagos.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 433'33, con cargo al art. 2.º del capítulo

1.º Sección 5.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, con el fin de atender al pago de los haberes devengados por Don Felipe de Eraña, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general desde el 1.º de Julio al 14 de Octubre de 1887, al respecto de la mitad de su total haber de tres mil pesos anuales á que tiene derecho por la comision extraordinaria del servicio que ha desempeñado en la provincia de Iloilo.

Id. id. Autorizando á las oficinas administrativas de Marina, para que además del crédito legislativo consignado en el artículo 1.º del capítulo 1.º Sección 6.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, puedan seguir librando hasta la suma de pfs. 1625'92, con el fin de satisfacer el mayor importe de los haberes respectivos al personal de la Administracion Central del Apostadero.

Id. 31. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 428'50, con cargo al artículo único del capítulo 11 Sección 7.ª del presupuesto semestral de Julio á Diciembre de 1887, con el fin de atender al completo pago de las obras de reparacion de la lancha de vapor «Adela» afecta al servicio de la Direccion de Sanidad marítima de este puerto.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 680'79, con cargo al artículo 5.º del capítulo 6.º de la Sección 5.ª del presupuesto semestral de Julio á Diciembre de 1887, con el fin de legalizar el mayor importe de los gastos respectivos al concepto de conservacion y entretenimiento de la maquinaria de la Casa de Moneda y del edificio en que se halla instalada.

Id. id. Id. id. de pfs. 828'99, con cargo al artículo 6.º del capítulo 2.º de la 8.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, con el fin de cubrir el importe de los devengos por el concepto de la 3.ª parte que al Estado corresponde en los gastos de adquisicion de instrumentos científicos, con destino al observatorio meteorológico é instalacion en dicho Establecimiento.

Manila 10 de Marzo de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 31 de Enero último que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 16. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud hace de su destino el escribiente 3.º de la Administracion de Hacienda pública de Zambales Enrique Montealegre, y nombrando para reemplazarle con el sueldo anual de 120 pesos, á Inocencio Venzon.

Id. id. Aprobando la fianza de cuatro mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados á favor de D. Juan Bautista Pacheco, como Jefe de Administracion de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Manila.

Id. 17. Id. el remate á favor de D. Benito Reymundo la contrata del servicio de las obras de construccion de un puente de piedra sobre el rio Cabubucan término de Guimbal en la calzada Sur de la provincia de Iloilo por la cantidad de pfs. 9250.ª

Id. id. Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo de los fumaderos de añon de la provincia

de ambos Ilocos á favor del chino Sy-Juico por la cantidad de pfs. 14666.ª

Id. 19. Desestimando la pretension de los cabezas de barangay del pueblo de Tagbilaran de la provincia de Bohol respecto á que se les condone la cantidad de pfs. 1198'60 que adeudan por el concepto de cédulas personales.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza prestada para garantir el cumplimiento del servicio de suministro de 449877 ejemplares impresos necesarios á la gestion económica de las oficinas Centrales y provinciales de Hacienda y la devolucion del depósito constituido, asi como el abono á D. Quirino Gavino de la cantidad de pfs. 3087 en que fué adjudicado.

Id. 20. Disponiendo que á D. Nicolás Ruiz apoderado de D. Antonio Castaño padre del finado telegrafista 1.º D. Victoriano Castaño se le abonen, en concepto de anticipaciones á formalizar, los haberes é indemnizaciones devengados y no percibidos por este, importantes en junto 103 pesos 80 céntimos 5 octavos.

Id. id. Id. que se libre á favor del Habilitado del Centro de Impuestos directos, la cantidad de pfs. 48 á que ascienden las obligaciones contraidas por la misma dependencia durante el semestre de Julio á Diciembre último, por servicios realizados de imprescindible necesidad y urgencia.

Id. id. Id. la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza prestada para garantir el cumplimiento del servicio de suministro 1960.000 cédulas de familia, 40000 colectivas y 2000 ejemplares de las instrucciones necesarias para la práctica de las operaciones relativas á la formacion del Censo de poblacion y la devolucion del depósito constituido asi como el abono á D. Felix Leiba de la cantidad de pfs. 8000 en que fué adjudicado.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta otorgada por D. Luis Sagües como representante del Estado á favor de D. Manuel Perez ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres, del solar número 4, que la Hacienda posee en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo.

Id. id. Id. id. por D. Luis Sagües como representante del Estado á favor de D. Manuel Perez ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres, del solar núm. 7 que la Hacienda posee en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta otorgada por D. Luis Sagües como representante del Estado á favor de D. Manuel Perez ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres, del solar n.º 11 que la Hacienda posee en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo.

Id. id. Id. id. por D. Luis Sagües como representante del Estado á favor de D. Manuel Perez ante el Escribano de Hacienda D. Miguel Torres, del solar núm. 12 que la Hacienda posee en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo.

Id. id. Id. el contrato de arrendamiento otorgado entre el Subdelegado de la provincia de la Union y D. José Castañeda propietario de la Casa para instalar en ella provisionalmente las oficinas de la expresada Subdelegacion bajo el alquiler de 12 pesos mensuales.

Id. 24. Id. la nueva plantilla de escribientes de

la Administracion de Hacienda pública de Iloilo con el haber anual que á cada uno se le asigna, una vez que el crédito consignado en el actual presupuesto es el mismo que figura en la referida plantilla.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda de Cottabato, Joló, Zamboanga y Basilan, de pfs. 7000, pfs. 4.579'87, pfs. 3.424'22 y pfs. 16.000 respectivamente para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, así como tambien los gastos que han de causar dicha remesa.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta otorgada ante el notario público de Isla de Negros D. Nazario Mir y Mir, por la cual D. Miguel García Administrador de dicha provincia como representante del Estado vende á D. Remigio Montilla el terreno situado en el pueblo de la Isabela, de la indicada provincia de Isla de Negros, por el precio de pfs. 516'49.

Id. 27. Disponiendo se abone, en concepto de anticipaciones á formalizar, á D. Federico Saenz de Jubera la cantidad de 93 pesos 33 céntimos importe de su sueldo personal devengado, como Oficial 2.º que fué de la Secretaría del Ministerio de Ultramar al servicio de la Sala 3.ª del Tribunal de Cuentas del Reino.

Id. id. Acordando la forma de verificar el cange del papel sellos de ilustres de 1.º, 2.º y 3.º que obra en la Inspeccion de Montes correspondiente al bienio de 1886 y 87 para la expedicion de los títulos por composicion de terrenos baldíos.

Id. id. Autorizando el giro á la par de 2.500 pesos contra la Administracion Depositaria de Pangasinan solicitado por los Sres. Aldecoa y C.ª

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de D. Doroteo Dumaval el servicio de arriendo del juego de gallos de la provincia del Abra, por la cantidad de pfs. 1.376'80 en el trienio.

Id. 28. Declarando cesante al escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Manila Cayetano Miguel, que percibe el sueldo anual de 84 pesos, y nombrando para reemplazarle á Alejandro Anunciacion.

Id. id. Concediendo treinta dias de licencia por enfermo para esta Capital á D. José Lopez y Lopez, Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Id. id. Desestimando la alzada interpuesta por Joaquin Martinez Sy-Tiongty contra las providencias dictadas por el Centro de Rentas y Propiedades, en las que fué condenado al pago de pfs. 207'70 como infractor á la ley del sello y timbre del Estado.

Id. 20. Prorrogando por quince dias la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Manuel Acosta y Ojeda, Oficial 5.º de la Contaduría general de Hacienda.

Id. 30. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, por hallarse ajustado su importe al crédito presupuesto para esta atencion, y nombrando á los individuos que se detallan en la misma con el sueldo anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace de su plaza el escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Cebú Ambrosio Peñaflor que percibe el sueldo anual de 96 pesos y nombrando para reemplazarle á Agapito Tuafio.

Id. id. Disponiendo se abone, en concepto de anticipaciones á formalizar, á D. Natalio Barredo apoderado de D. José M. Venegas la cantidad de 23 pesos 33 2/8 céntimos, importe de los haberes devengados y no percibidos á su fallecimiento por Feliciano Elgino de Leon escribiente de la Ordenacion delegada de Pagos.

Id. 31. Admitiendo la renuncia que hace José Ancheta de su plaza de escribiente de la Administracion Central de Loterías dotada con el haber anual de 72 pesos, y nombrando para reemplazarle á Eulalio Gonzalez.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por tener que ausentarse de esta Capital hace de su destino Efigenio Sacramento escribiente de la Ordenacion delegada de Pagos que percibe el sueldo anual de 24 pesos, y nombrando para reemplazarle á Simplicio del Castillo.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Ordenacion delegada de Pagos Dámaso Romasanta que percibe el sueldo anual de 168 pesos; suprimiendo esta plaza así como las que ocupan Agustin Villanueva y Antonio Cortés dotada cada una con

el haber de 324 pesos, la de Alejandro de Lara, con 238 y la de Juan Castañeda con 96 pesos; creando en su lugar dos plazas con el sueldo anual de 348 pesos cada una, una con 250 pesos, y otra con 120 y otra con 84, y nombrando para servir las respectivamente á Agustin Villanueva, Antonio Cortés, Alejandro de Lara, Juan Castañeda y Dionisio Carganilla.

Id. id. Desestimando un escrito de los Sres. Batlle hermanos en alzada de la resolucion dictada por la Administracion Central de Rentas y Propiedades, acerca del aforo de una partida de macetas de china efectuado por la Aduana de esta Capital y confirmando la providencia apelada.

Id. id. Id. la instancia de los Sres. Hollmann y Compañía en alzada de la resolucion de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, sobre aforo practicado por la Aduana de esta Capital de 100 cajas de jabon en pastillas y confirmando la providencia apelada.

Id. id. Nombrando á D. Tomás Reyes para servir la expendedoría oficial de efectos timbrados de la calle de Dulumbayan, arrabal de Sta. Cruz (Manila.)

Id. id. Disponiendo el abono al contratista de las obras de reparacion de la casa real del pueblo de Balanga provincia de Bataan, de la cantidad de pfs. 353'33 2/8, tercera parte que corresponde abonar á los fondos generales del Estado con imputacion al art. 2.º cap. 7.º Seccion 5.º del presupuesto vigente de 1888.

Manila 10 de Marzo de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 12 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Alejandro Rojí.—Imaginario, otro D. Eduardo Guichot.—Hospital y provisiones, núm. 3, 3.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISÓ Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 164.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

800. Entrada de la barra de Oporto (rio Duero.) (A. a. N., núm. 131763. París 1887.) El Cabedello de la barra de Oporto, en la entrada del rio Duero, ha avanzado hácia el NO., lo que hace más difícil el torno del canal entre él y la orilla Norte.

Cartas núms. 176, 703 y plano 320 A de la seccion II.

Estados-Unidos.

801. Fondeo de una boya para marcar un casco y traslacion de la boya núm. 2 de la restinga del cabo May en la bahía Delaware (Delaware). (A. a. N., núm. 131764. París 1887.) Se ha fondeado una boya de berlingas, pintada á fajas horizontales rojas y negras, cerca de los restos de la goleta «David Lee», sumergida por el través del faro del banco de Fourteen Foot, en la bahía Delaware, y que no se ve en pleamar. Desde esta boya demoran: el faro del banco Brandywine al S. 27º E.; el faro del banco Fourteen Foot al S. 65º O.

La boya núm. 2 de la restinga del cabo May (véase Aviso núm. 157 de 1886), se ha trasladado unos 550 metros hácia el S., quedando bajo las siguientes demoras: el faro del cabo Henlopen al S. 44º O.; el faro del cabo May al N. 28º O.

Carta núm. 324 A de la seccion IX.

MAR DEL NORTE.

Holanda.

802. Profundidad del agua en el banco Pettener Polder (Zeeat de Texel). (A. a. N., núm. 132767. París 1887.) Resulta de las sondas practicadas el 4 de Agosto de 1887 en el banco Pettener Polder que ha aumentado considerablemente sobre él la profundidad del agua. No se encuentra más que una cadena que tiene menos de 8 metros de agua en bajamar; tiene una anchura media de 250 metros y se extiende hacia el O. de la costa. Su límite O. queda próximamente á 650 metros al S. 14º O. de la boya (véase Aviso núm. 774 de 1887); la menor

profundidad encontrada ha sido de 6,4 metros en bajamar media.

Carta núm. 44 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS.

Escocia (costa O.)

803. Cambio de forma y de color de algunas boyas entre el Firth of Clyde y el paso de Tiree. (A. a. N., núm. 132768. París 1887.) Se han efectuado las modificaciones siguientes á consecuencia de la adopcion del sistema uniforme de valizamiento (véase Aviso núm. 562 de 1887.)

La boya de Otterard Rock en el Sounel de Kilbrannoch es esférica, á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y cruz de S. Jorge.

La boya de Nine-Foot-Rock en la entrada de la bahía de Lowlandman, en la costa O. de la isla Jura, es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y cruz de S. Jorge.

La boya SO. del Sgeir Rat en la bahía de Oban es esférica á fajas horizontales negras y blancas, con asta y rombo; la boya NE. del Sgeir Rat es esférica á fajas horizontales rojas y blancas con asta y triángulo.

La boya Bogha-Nuadh, en el Firth de Lorn, es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y cruz de S. Jorge.

La boya S. del Corran-Bank, en el loch Aber es esférica á fajas horizontales negras y blancas, con asta y rombo; la boya NE. del Corran Bank es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y triángulo.

La boya Roan-Bogha, en el paso de Tiree, es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y cruz de S. Jorge.

Carta núm. 265 de la seccion II.

804. Cambio de forma y de color de dos boyas situadas cerca de la isla Barra (Mar de las Hébridas). (A. a. N., núm. 132769. París 1887.) A consecuencia de la adopcion del sistema uniforme de valizamiento se han modificado de la siguiente manera (véase Aviso núm. 562 de las 1887) las dos boyas que citamos á continuación, situadas cerca de la isla Barra, mar de las Hébridas:

La boya Castle Bay, cerca de la costa S. de la isla Barra, es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y cruz de S. Jorge.

La boya de Binch Rock, en la ensenada de Barra, es esférica á fajas horizontales rojas y blancas, con asta y cruz de S. Jorge.

Carta núm. 265 de la seccion II.

Madrid 5 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 166.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Africa (Golfo de Guines).

811. Piedras al N. de cabo San Juan (costa de Guibón). El Subgobernador de la isla Elobey participa que el vapor alemán «Tamgha» naufragado por haber chocado en una piedra, que según los informes dados por el Capitan y piloto del vapor citado y el Capitan del vapor alemán «Elobey» que ya la conocía, resulta estar á 3,5 millas de la costa en 1º 16' 40" de latitud N. y 15º 35' 40" E. y desde ella demora el cabo San Juan al S. 5º O. á distancia de 7,5 millas.

También declaran ambos capitanes que á 4 millas al NO. del cabo San Juan existe otra piedra con 2,25 metros de agua próximamente.

Carta núm. 241 de la seccion IV.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York.

812. Traslacion de una boya de campana en la entrada Rockaway.—Boyas blancas. (Notice to Mariners, núms. 37387 y 388. Washington, 1887.) La boya de campana que estaba por fuera de la entrada de Rockaway, de fajas perpendiculares, se ha levantado de su emplazamiento y se ha situado á 3,8 millas al S. 47º 17' E. de la torre Centennial, de la isla Coney.

La boya blanca que estaba próxima á la entrada de Rockaway también se ha levantado de su emplazamiento y está en la actualidad á 3,2 millas al S. 36º 2' E. de la torre Centennial de la isla Coney.

Otra boya blanca se ha situado bajo las siguientes demoras.

Torre Centennial al N. 38º 51' O. á 4,5 millas.

Luz de Dry Romer al S. 84º 54' O. á 4,4 millas.

Estas boyas marcan el límite del bajo fondo.

Carta núm. 587 de la seccion IX.

813. Cambio de una boya por otra de campana en el arrecife Robbin de la bahía de New York. (Notice to Mariners, núm. 37389. Washington 1887.) La boya negra núm. 17 próxima al faro del arrecife Robbin se ha retirado y se ha reemplazado por una boya negra de campana.

Carta núm. 587 de la seccion IX.

GOLFO DE MÉJICO. Estados Unidos (Luisiana.)

814. Fondeo de una boya a la entrada del rio Mermentau. (Notice to Mariners, núm. 371390. Washington 1887). Se ha fondeado una boya a rayas perpendiculares y marcada con la palabra Mermentau a 4 millas al S. 52° 29' O. de la entrada del rio Mermentau. Cartas núms. 113 y 180 de la seccion IX.

MAR DEL NORTE. Alemania.

815. Modificaciones en el velizamiento del Ems. (A. a. N. núm. 134776. Paris 1887). La boya de recalada del Ems. se ha reemplazado por una boya de berlingas con dos globos negros. Carta núm. 45 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS. Inglaterra (costa E.)

816. Cambio de situacion de la boya Scroby del NO., recalada N. del puerto de Yarmouth (A. a. N., número 134777. Paris 1887). La boya Scroby del NO. se ha trasladado a 2 cables hacia el N. cerca del extremo de la resinga North Scroby, y queda en la actualidad bajo las demoras siguientes: la iglesia de Marthan al N. 70° O.; el vigia (Lookout) de Caister abierto en su longitud de la parte S. del Molho de Caister al S. 35° O., el faro flotante Clockle al N. a 7 cables. Carta núm. 239 de la seccion II.

Inglaterra (costa S.)

817. Cerrada accidental del puerto de Langston. (A. a. N., núm. 134778. Paris 1887). A partir de una fecha comprendida entre el 12 y el 22 de Octubre de 1887 se efectuarán operaciones militares y marítimas a la entrada del puerto de Langston. Estas operaciones cerrarán parcialmente la entrada de este puerto durante el dia y completamente durante la noche. Carta núm. 558 de la seccion II.

Madrid 11 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Núm. 168.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Portugal (Costa S.)

824. Luz de Fuzeta. (A. a. N., núm. 135784. Paris 1887). La luz roja de Fuzeta, de que se ha hecho mencion en el aviso núm. 614 de 1887 vista por el aviso de guerra francés «Arden», es una luz particular destinada únicamente al servicio de las embarcaciones de pesca. Los navegantes no deben contar con el funcionamiento regular de esta luz. Véase el cuaderno de faros núm. 84, pág. 10, y cartas núms. 115 A y 703 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS. Escocia (costa E.)

825. Suspension momentanea de las señales de niebla del faro flotante North-Carr. (A. a. N., núm. 136792. Paris 1887). Segun participan de Edimburgo se han suspendido, con objeto de hacer reparaciones a la máquina, las señales de niebla del faro flotante North Carr (véase Aviso núm. 403 de 1887). Véase el cuaderno de faros núm. 84 B, pág. 66, y carta núm. 242 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO. Cerdeña (Costa E.)

826. Nueva luz en la isla Della-Boca, puerto de Terencova-Pausania. (A. a. N., núm. 135785. Paris 1887). El 1.º de Octubre de 1887 se habrá encendido en el islote Della-Boca, en el lado S. de la entrada del puerto de Terencova-Pausania, una luz fija blanca, que da destellos cada 25 segundos seguidos de breves eclipses. La duracion de la luz será de 12 segundos y la de destellos de 2 segundos. La luz está elevada 24,5 metros sobre el nivel del mar y con alcance de 14 millas, y se oscurece desde el N. 33° O. al S. 83° O. en un sector de 64° que abraza todos los bajos del cabo Ceraso. La torre es de mampostería, cuadrangular y pintada de blanco. El aparato es dióptrico de 5.º orden. Situacion dada: 40° 55' 13" y 15° 46' 19" E. Nota. Los buques que entren en el puerto deben hacer rumbo a esta luz nueva (sin entrar en el sector oscuro), hasta que descubran las cuatro luces flotantes que indican el canal de la entrada. Agréguese al cuaderno de faros núm. 83, pág. 66, y cartas núms. 130 y 465 de la seccion III.

Grecia.

827. Continuacion en el alumbrado del faro de la ciudadela de Corfú. (A. a. N., núm. 135786. Paris 1887). Desde el 10/22 de Setiembre de 1887 se vuelve a encender la luz del puerto de Corfú (véase Aviso núm. 579 de 1887). La luz es fija blanca, visible a 16 millas en tiempo claro, en un sector de 270°.

El aparato es dióptrico del 4.º orden, está en una torre redonda blanca, construida en la cima de la ciudadela de Corfú. La altura del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 74,7 metros y la altura total de la torre sobre el terreno de 10 metros. Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 164, y carta núm. 4 de la seccion III.

Mar Rojo.

828. Banco dudoso. (A. a. N., núm. 136793. Paris 1887). El Capitan del vapor francés «Bretón» dice que el dia 20 de Agosto de 1887 pasó por los 22° 38' de latitud N. y 43° 45' de longitud E. muy próximo a un banco que parecia tener de 300 a 400 metros de longitud del SE. al NO. y unos diez metros de anchura. En la parte NO. del banco, el agua parecia bastante profunda, pero la mar rompía, apesar del buen tiempo por su parte SE. Nota. El Bretón no practicó ninguna sonda en las proximidades de este banco, cuya situacion cae en medio de los fondos de más de 1.500 metros y cuya existencia exige confirmacion. Véanse cartas núms. 552 A y 644 de la seccion IV. Rectificacion del Aviso núm. 468 de 1887. Segun las noticias hidrográficas núm. 33 de Santiago de 1887, en la 3.ª línea a contar del final de este Aviso, donde dice la ensenada Huanillo, debe decir la ensenada de Huanillo del Norte. Madrid 12 de Octubre de 1887.—El Director, Luis Martínez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 10 de Abril próximo venidero a las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la contrata de las obras de reparacion del edificio Tribunal del gremio de naturales en el arrabal de Binondo, pertenecientes a los propios del Municipio. El tipo para la subasta será en progresion descendente de la cantidad de tres mil ochocientos veinte pesos y veintinueve céntimos, segun presupuesto aprobado por la Superioridad, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones facultativas y administrativas y demas documentos que han de regir para la contratacion de dichas obras. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de setenta y seis pesos y cuarenta y un céntimos equivalente al 2 p. del tipo anunciado, depositada al efecto en la caja de Depositos de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal y del impuesto provincial del licitador, y serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea mayor al tipo señalado. Al principiar el acto del remate, se leerá la instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse a una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

D. N. N. vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de esta Capital del dia . . . por el Excmo. Ayuntamiento, asi como de la Instruccion de subastas y pliegos de condiciones generales facultativas y económicas que han de regir en la contrata de las obras de reparacion del edificio Tribunal de Naturales del arrabal de Binondo, se compromete a tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de . . . pesos (en número y letra). Manila 8 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 10 de Abril entrante a las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprehension del arrabal de Santa Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo. El tipo para la subasta será en progresion descendente el de la cantidad de cinco mil doscientos setenta y seis pesos veinticuatro céntimos, segun presupuesto que fué aprobado por superior acuerdo del Gobierno General de estas Islas de 24 de Febrero del año último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el expediente con el pliego de condiciones facultativas y administrativas y demas documentos que han de regir para la contratacion de dicha obra.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de ciento cinco pesos, cincuenta y dos céntimos cuatro octavos (\$ 105.52 4/8) equivalente a dos por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de los documentos que acrediten la personalidad del licitador segun está mandado, y serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse a una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 9 de Marzo último, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, y de los requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprehension del arrabal de Sta. Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo, se compromete a tomar por su cuenta la obra de que se trata, por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.) Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudicacion del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprehension del arrabal de Sta. Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo. Manila 9 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano. 3

Mes de Febrero de 1888.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns for 'Subdivisio- nes', 'DEMARACIONES', and 'Totales'. Rows list various categories like 'Por robo', 'Por sospechas de idem', 'Por hurto y estaca', etc., with numerical values for each category and a total sum of 699.

Manila 3 de Marzo de 1888.—El T. C. Comandante 1.º Jefe, Ricardo Monest.—V. O. B. O.—El Gobernador Civil.—P. O., Morales.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 8 de Marzo de 1888.—Enrique Barrera y Caldes.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite.

1.ª Se saca á subasta el servicio de suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 0'10 céntimos de peso por cada racion.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Cavite.

3.ª La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, prévia la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Cavite.

4.ª Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto que valga en la cárcel de la provincia entre cinco y seis de la madrugada todos los dias, la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Cavite, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1/2 chupa de arroz por cada preso.
- 1 cuza de carne por cada preso.
- 2 chupas de arroz de segunda blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de segunda blanco de Saigon, limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor \$ 0'12 4/5 céntimos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en \$ 0'12 4/5 céntimos por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento, algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampiloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
- A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad de 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

Desayuno.

Cuando el rancho sea de carne.

Cuando el rancho sea de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Juéves y Sábado se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pº de \$ 19044'00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico, ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla

en el plazo de 15 dias, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses, si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, prévia la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de \$ 952'20 céntimos 5 pº del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos, serán devueltos sin demora á sus interesados.

Cavite 11 de Febrero de 1888.—El Presidente, Joaquin Marin.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., con cédula personal de.... clase, núm..... ofrece tomar á su cargo por el término de tres años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Cavite por la cantidad de \$..... por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta» del dia..... de..... de 1888 del que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, la cantidad de \$ 952'20 céntimos.

Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha

de hoy se ha servido aprobar el pliego de condiciones precede y disponer su publicacion.

Manila 2 de Marzo de 1888.—El Subdirector, Mariano Villava.—Es copia, Barrera.

Providencias judiciales.

Don Fabian Sunyé y Morales, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Intramuros que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado presente Pedro Estrada, natural del pueblo de Galasio provincia de Pangasinan, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en la causa número 4841 seguida contra el mismo y otros por lesiones apercibidos que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha ejecutoria en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Intramuros á 7 de Marzo de 1888.—Fabian Sunyé.—Mandado de su Sria., Numeriano Adriano.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Juez de primera instancia en propiedad del Distrito de Binondo, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado presente K. Petersen, súbdito inglés, de profesion piloto mercante, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de la provincia, por haberse acordado en la causa núm. 6455 que instruyo por embargo de moneda, apercibido que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 10 de Marzo de 1888.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Mandado de su Sria., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 5148 contra Hermógenes Inocencio, por tentativa de robo en cuadrilla se cito, llama y emplaza al testigo Victor de la Cruz de San Pedro Macati, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en el Juzgado á declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho haya lugar. Quiapo 10 de Marzo de 1888.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, recaida en la causa núm. 2489 por muerte del español peninsular D. Manuel Almaraz, se cito y llama á los parientes de dicho finado y demás personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el mismo, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente del de la insercion del presente edicto, se presenten en este Juzgado para acordarse respecto á ellos lo que en derecho haya lugar. Dado en Tondo y oficio de mi cargo á 9 de Marzo de 1888.—Pedro G. Enrico.

Don Juan de Ascanio y Nieves, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gavino Nolasco vecino del barrio de Palocpoc del pueblo de Mendez Nolasco de esta provincia y procesado ausente en la causa número 5593 seguida en este Juzgado por tentativa de robo en cuadrilla, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en esta espresada causa; pues de hacerlo así se le oirá y le administrará justicia y en caso contrario se sustanciará y se dará la mencionada causa en su ausencia y rebeldía, parándole además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 6 de Marzo de 1888.—Juan de Ascanio y Nieves.—Por mandado de su Sria., Pedro P.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente mandado Carias, directorcillo que fué del pueblo de Bulacan para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 5593 que instruyo contra Clemente Yambao, por lesiones y atentado á los agentes de autoridad; apercibido que de no hacerlo en dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 9 de Marzo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.